

Comisión Especial Investigadora de
actuaciones de la Superintendencia de
Pensiones,
Comisión para el Mercado Financiero y
Servicio de Impuestos Internos, en la
fiscalización de inversiones de AFP (CEI 58)

Temario de Presentación

Marco Regulatorio

Funciones y Atribuciones

Estructura y Funcionamiento

- Integrantes de la CCR
- Reuniones
- Secretaría Administrativa
- Reglamento
- Acuerdos Metodológicos
- Ejemplos de Procedimientos CCR
- Prohibiciones y Conflictos de Interés
- Financiamiento
- Difusión de Acuerdos y Actas de la CCR

Anexos

MARCO REGULATORIO

- ✓ La Comisión Clasificadora de Riesgo, o CCR, fue creada por la Ley N° 18.398, en enero de 1985, mediante la incorporación del Título XI al D.L. N° 3.500.
- ✓ En el Título XI de este cuerpo legal se establecen las facultades, composición y financiamiento, entre otros aspectos, de la CCR.
- ✓ Las funciones de la CCR, así como otros aspectos de la misma, han presentado cambios a lo largo de los años con la dictación de distintas leyes. Y conforme a dichos cambios legales, la CCR ha debido adecuar sus Acuerdos y procedimientos para ajustar su actuar a lo que la ley la faculta expresamente.
- ✓ La CCR cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, formado con los aportes de las administradoras de fondos de pensiones a prorrata del valor de los fondos de pensiones administrados por cada una de ellas.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Las funciones y atribuciones de la CCR se establecen en el artículo 99 del D.L. N° 3.500.

- ✓ **Aprobar o rechazar** para la inversión de los fondos de pensiones:
 - Cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales. [Diapositiva 22](#)
 - Instrumentos representativos de capital extranjeros, entre ellos: [Diapositiva 23](#)
 - Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.
 - Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros.
 - Títulos representativos de índices financieros (ETF).
 - Instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos alternativos :
 - Gestores de Vehículos de inversión, y operaciones de coinversión, en activos de capital privado y deuda privada extranjeros.
 - Títulos Representativos de Oro. [Diapositiva 27](#)
 - Contrapartes para los efectos de las operaciones con Instrumentos Derivados. [Diapositiva 28](#)

- ✓ **Rechazar** las clasificaciones de riesgo de los instrumentos de deuda nacional. [Diapositiva 29](#)
- ✓ Establecer las equivalencias entre las clasificaciones de los títulos de deuda extranjeros, realizadas por entidades clasificadoras internacionalmente reconocidas por el Banco Central de Chile, y las categorías de riesgo definidas en la ley.

Cabe destacar que los fondos de pensiones pueden invertir en cuotas de fondos nacionales o extranjeros no aprobados por la CCR (sea porque no fueron sometidos a su consideración o porque no fueron aprobados).

En el D.L. 3.500 y el Régimen de Inversión se definen la **Categoría General de Inversión** y la **Categoría Restringida de Inversión**.

Es importante mencionar que la aprobación de la CCR permite que las cuotas de un fondo puedan ser consideradas en un nivel de **Categoría General de Inversión**, lo cual amplía los límites de las inversiones de los fondos de pensiones.

En cambio, los que no han sido aprobados por la CCR se ubican en **Categoría Restringida**, pudiendo los fondos de pensiones invertir, pero con límites más estrechos en comparación a los de la Categoría General de Inversiones. Lo mismo se aplica para los instrumentos de deuda nacional con clasificaciones de riesgo rechazadas por la CCR.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Integrantes de la CCR

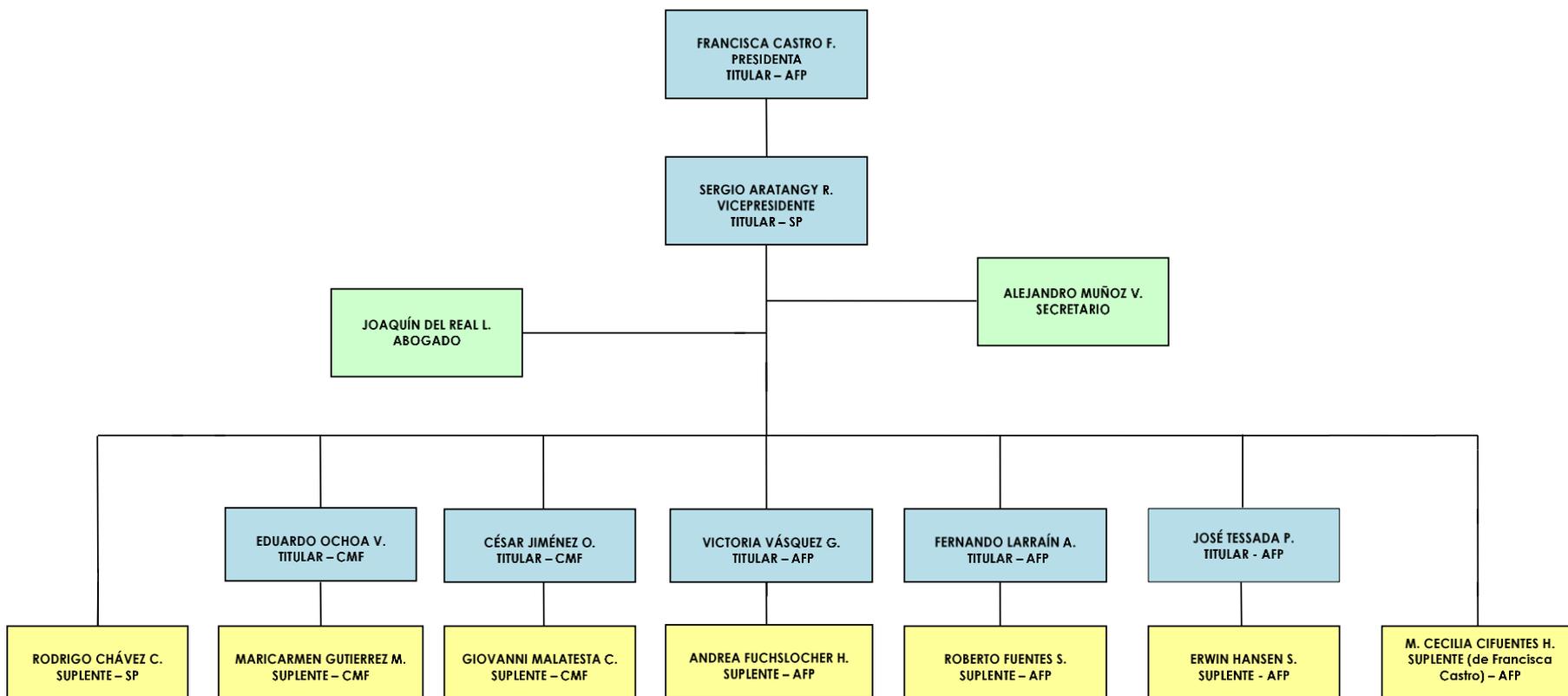
Conforme al artículo 100 del D.L. N° 3.500, la CCR está integrada por las siguientes personas:

- Un funcionario de la Superintendencia de Pensiones (SP) designado por el superintendente.
- Dos funcionarios de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) designados por su presidente.
- Cuatro representantes de las AFP, elegidos por éstas.

La o el presidente de la CCR es elegido por la mayoría de los asistentes y dura en el cargo un año, pudiendo ser reelegido. Igual procedimiento se aplica para designar al vicepresidente, quien subroga al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Los representantes de las AFP duran dos años en sus cargos y deben reunir los requisitos exigidos por las leyes para ser director de una sociedad anónima abierta y no pueden ser corredores de bolsa, agentes de valores, ni gerentes, administradores o directores de estas entidades, de un banco o de una institución financiera. A su vez, no pueden ser personas relacionadas a alguna AFP o ser socios, administradores o miembros de las entidades clasificadoras de riesgo definidas en la Ley N° 18.045 (Ley de Mercado de Valores).

Cada miembro titular tiene designado un miembro suplente, quien reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia o impedimento de éste.

ORGANIGRAMA COMISIÓN



Reuniones

La CCR sesiona con asistencia de al menos 4 de sus miembros y adopta los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes en sesión. Su presidente dirime los eventuales empates.

La Comisión debe acordar el día y hora en las cuales se realizan sus sesiones ordinarias de trabajo, debiendo tener, a los menos una sesión en cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente puede convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

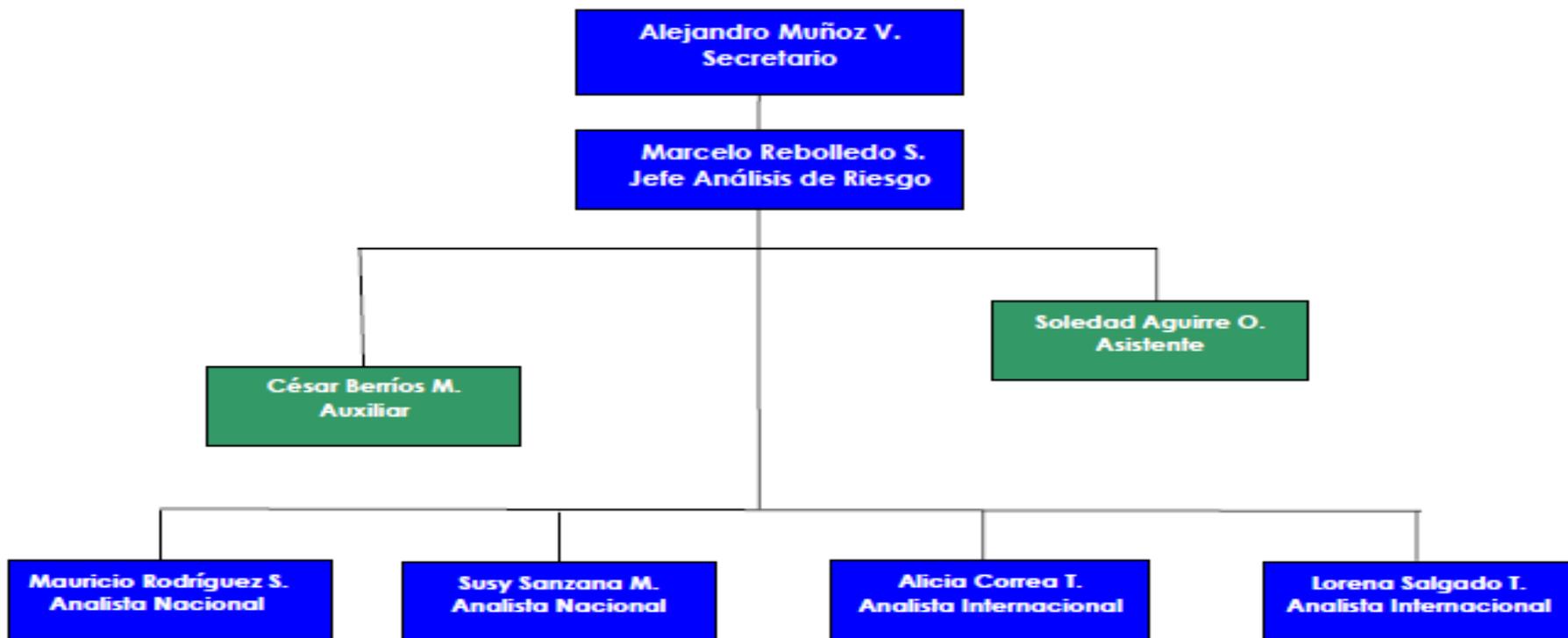
Secretaría Administrativa

La Comisión cuenta con una Secretaría Administrativa, la que tiene como misión proporcionar todas las condiciones necesarias para su operación. Esta entidad está a cargo de un Secretario, quien actúa como ministro de fe respecto de las actuaciones, deliberaciones y acuerdos de la Comisión.

La Secretaría Administrativa cuenta con un equipo técnico encargado de preparar los antecedentes, informes y peritajes requeridos por la CCR para desempeñar sus funciones y ejercer las atribuciones establecidas en la Ley.

La Secretaría debe enviar a cada integrante todos los antecedentes que guarden relación con las materias que serán tratadas en cada reunión de la CCR.

ORGANIGRAMA SECRETARÍA



Reglamento

La CCR posee un reglamento (Acuerdo N° 9) que norma todo lo concerniente a su funcionamiento y el de su Secretaría Administrativa.

En este reglamento se describen las funciones y los integrantes de la Comisión, las funciones que debe desempeñar su Presidente, la forma como se constituye la Comisión y los requisitos de sus reuniones, estableciendo, además, la existencia de la Secretaría Administrativa, del Secretario de la misma y de las correspondientes funciones y atribuciones de ambos.

Este Reglamento es de carácter público y está disponible en la página web de la CCR.

<https://www.ccr.cl/idioma/espanol/reglamento-de-la-ccr>

Acuerdos Metodológicos

La CCR, como órgano colegiado, define mediante acuerdos los procedimientos para cumplir sus funciones y atribuciones. Actualmente, la CCR tiene dos acuerdos metodológicos con estos procedimientos. Ambos Acuerdos están disponibles en la página web de la CCR junto con los formularios y antecedentes requeridos para solicitar la aprobación de cada instrumento.

- | | |
|---|---|
| <p>✓ Acuerdo Nº 31</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Procedimientos específicos establecidos por la CCR para la aprobación de cuotas de Fondos Mutuos y de Inversión Nacionales. | <p>✓ Acuerdo Nº 32</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Establece las equivalencias entre las clasificaciones de los títulos de deuda extranjeros y las categorías de riesgo nacionales; ● Procedimientos para la aprobación de instrumentos extranjeros representativos de capital: <ul style="list-style-type: none"> • Acciones Emitidas por Empresas Extranjeras y Certificados Negociables • Cuotas de Fondos Mutuos y Fondos de Inversión • Otros Instrumentos Autorizados por la Superintendencia de Pensiones • Títulos Representativos de Índices Financieros ● Procedimientos de aprobación de Gestores de activos alternativos ● Procedimientos de aprobación de las entidades contrapartes de operaciones con instrumentos derivados y ● Procedimientos de aprobación de títulos representativos de Oro. |
|---|---|

<https://www.ccr.cl/idioma/espanol/acuerdo-numero-31>

<https://www.ccr.cl/idioma/espanol/acuerdo-numero-32>

1.- De la Aprobación de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales

Requerimientos establecidos en Acuerdo 31 de la CCR

- Solicitud de AFP
- Características del Reglamento del fondo
 - Claridad y precisión de los objetivos
 - El grado de orientación de las políticas al logro de los objetivos
 - Límite de Endeudamiento
 - Concentración de inversiones, entre otros aspectos
- Antecedentes aportados en los informes de clasificación de riesgo de sus cuotas
- Características del fondo
 - Tamaño
 - Nº de aportantes
- Factores adicionales

Proceso

- Carta AFP
- Llenado de un Formulario de Solicitud de Aprobación
- Cartas Compromiso del Administrador
- Antecedentes del fondo (registro del fondo y AGF en CMF, reglamento interno, informes de clasificación de riesgo, manual de resolución de conflictos de interés, etc.)
- Ingreso digital a Plataforma Web de Aprobación CCR
- Informe de Aprobación se envía en carpeta digital a todos los integrantes de la CCR (con proposición de la Secretaría)
- Aprobación o Rechazo CCR, publicación Diario Oficial y Listado de Fondos Aprobados
- Actualización anual de la Aprobación
- Monitoreo

2.- De la Atribución de rechazo de clasificaciones de riesgo de los instrumentos de deuda nacional

Para ejercer esta atribución la CCR analiza los siguientes informes:

- Informes de nuevos instrumentos de un Emisor
- Informes de Monitoreo Financiero y de Negocios del Emisor
- Monitoreo de Mercado mensual de Emisores
- Monitoreo Financiero de Corporaciones, Empresas Financieras y Concesionarias
- Monitoreo Financiero de Bancos
- Monitoreo Bonos Securitizados Hipotecarios A-BBB
- Informe de Clasificaciones de riesgo Nacional
- Informe de Clasificaciones de riesgo Extranjeras
- Análisis de Eventos nacionales relevantes

Los informes señalados se envían en carpeta digital a todos los integrantes de la CCR (los informes respecto de un Emisor incluyen opinión de la Secretaría respecto de sus clasificaciones)

Acciones de la CCR respecto de esta atribución:

- Solicitar a Clasificadores los Fundamentos de una clasificación
- Solicitar a Emisor la Actualización de la Clasificación
- Solicitar a Emisor una Clasificación Adicional (Tercera Clasificación)
- Rechazar las Clasificaciones
- Levantar el Rechazo de clasificaciones

3.- De la Aprobación de cuotas de fondos mutuos extranjeros

Requerimientos establecidos en Acuerdo 32 de la CCR

- Solicitud de AFP
- Riesgo país
- Características de los sistemas institucionales de regulación, fiscalización y sanción sobre el emisor y sus títulos y sobre la sociedad administradora y su matriz, en los respectivos países de registro
- Características de la administradora y su matriz
- Políticas y características del fondo
- Liquidez del instrumento
- Factores adicionales

Proceso

- Carta AFP
- Llenado de un Formulario de Solicitud de Aprobación
- Cartas Compromiso del Administrador
- Antecedentes del fondo (registros del fondo y de la administradora con el regulador, estatutos, prospectos, reportes financieros, etc.)
- Ingreso digital a Plataforma Web de Aprobación CCR
- Informe de Aprobación se envía en carpeta digital a todos los integrantes de la CCR (con proposición de la Secretaría)
- Aprobación o Rechazo CCR, publicación Diario Oficial y Listado de Fondos Aprobados
- Actualización anual de la aprobación
- Monitoreo

4.- De la Aprobación de Gestores de Activos Alternativos Extranjeros

Requerimientos establecidos en Acuerdo 32 de la CCR

- Solicitud de AFP
- Riesgo país
- Características de los sistemas institucionales de regulación, fiscalización y sanción respecto del gestor
- Experiencia en la administración de los activos alternativos específicos
 - Mínimo de 10 años de experiencia en la administración del activo específico
 - Mínimo de US\$ 2.000 millones en activos administrados en el activo específico
- Factores adicionales

Proceso

- Carta AFP
- Llenado de un Formulario de Solicitud de Aprobación
- Cartas Compromiso del Gestor
- Antecedentes del Gestor (registro con regulador aprobado, esquema de propiedad, organigrama, etc.)
- Ingreso digital a Sistema Web de Aprobación CCR
- Informe de Aprobación se envía en carpeta digital a todos los integrantes de la CCR (con proposición de la Secretaría)
- Aprobación o Rechazo CCR, publicación Diario Oficial y Listado de Gestores Aprobados
- Actualización anual de la aprobación
- Monitoreo

Prohibiciones y Conflictos de Interés

Los miembros titulares o suplentes que sean personas con interés en un emisor, cuyos instrumentos se sometan a la aprobación de la CCR, se abstienen de participar en el debate y adopción de cualquier acuerdo relativo a dichos instrumentos, debiendo retirarse de la sesión respectiva (Inciso final del artículo 101 del D.L. N° 3.500).

Los integrantes de la CCR y los funcionarios públicos deben guardar reserva sobre los documentos y antecedentes de los emisores e instrumentos sujetos a clasificación, siempre que éstos no tengan carácter público.

Les está prohibido valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información a que tengan acceso en el desempeño de esta función.

Las personas vinculadas a la CCR, que tomen conocimiento de las proposiciones de aprobación de instrumentos o de las clasificaciones presentadas, están impedidas de presentar o difundir información falsa o tendenciosa respecto de los instrumentos que deba aprobar o rechazar la CCR.

Financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la ley, la CCR se financia con los aportes de las administradoras de fondos de pensiones a prorrata del valor de los fondos de pensiones administrados por cada una de ellas. (inciso final del artículo 102 del D.L. 3.500)

Según el Reglamento de la CCR, para determinar su financiamiento la Secretaría Administrativa de la CCR debe elaborar trimestralmente un Presupuesto con los gastos que efectuarán para cumplir con las funciones y atribuciones que fija el D.L. N°3.500 y el Reglamento, el que deberá aprobar la propia CCR por quórum de mayoría absoluta.

Difusión de Acuerdos y Actas de la CCR

Conforme al artículo 109 del D.L. N° 3.500, las deliberaciones de la CCR son secretas hasta la publicación del acuerdo final, que debe hacerse en el Diario Oficial a más tardar el primer día hábil del mes siguiente al de la adopción del acuerdo.

Las publicaciones en el Diario Oficial de los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones se encuentran disponibles en la página web de la CCR.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión deben constar en un libro de actas. Este libro se lleva por cualquier medio, siempre que este ofrezca seguridad de que no pueden haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta.

En el acta debe constar la fecha, hora y lugar en que se realiza la sesión, los miembros que asisten a ella, con indicación de si éstos lo hacen en calidad de titulares o suplentes, el nombre de quien preside la sesión y el de quien actúa como Secretario, además de una versión extractada de lo tratado en cada sesión y de los acuerdos en ella adoptados, y la firma de los miembros con derecho a voto en ésta y la del Secretario.

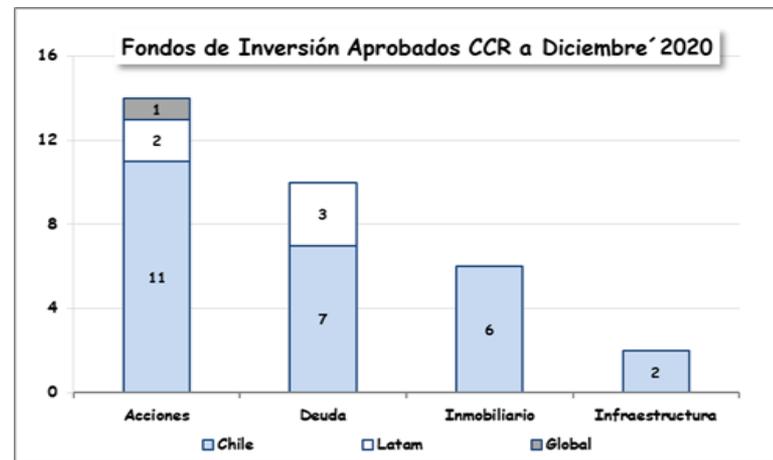
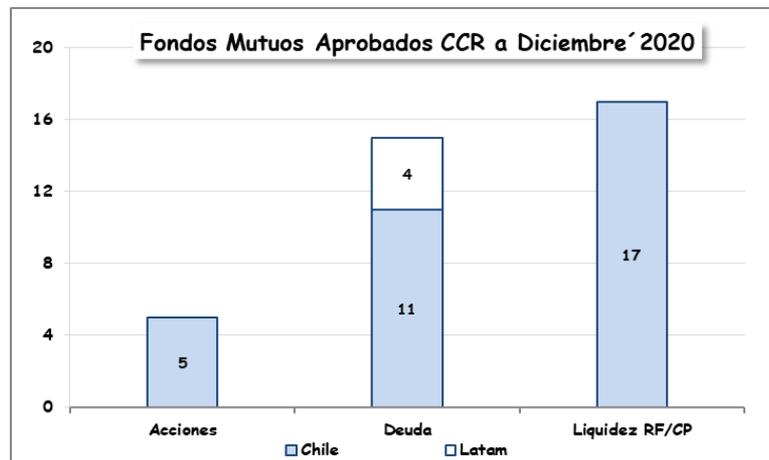
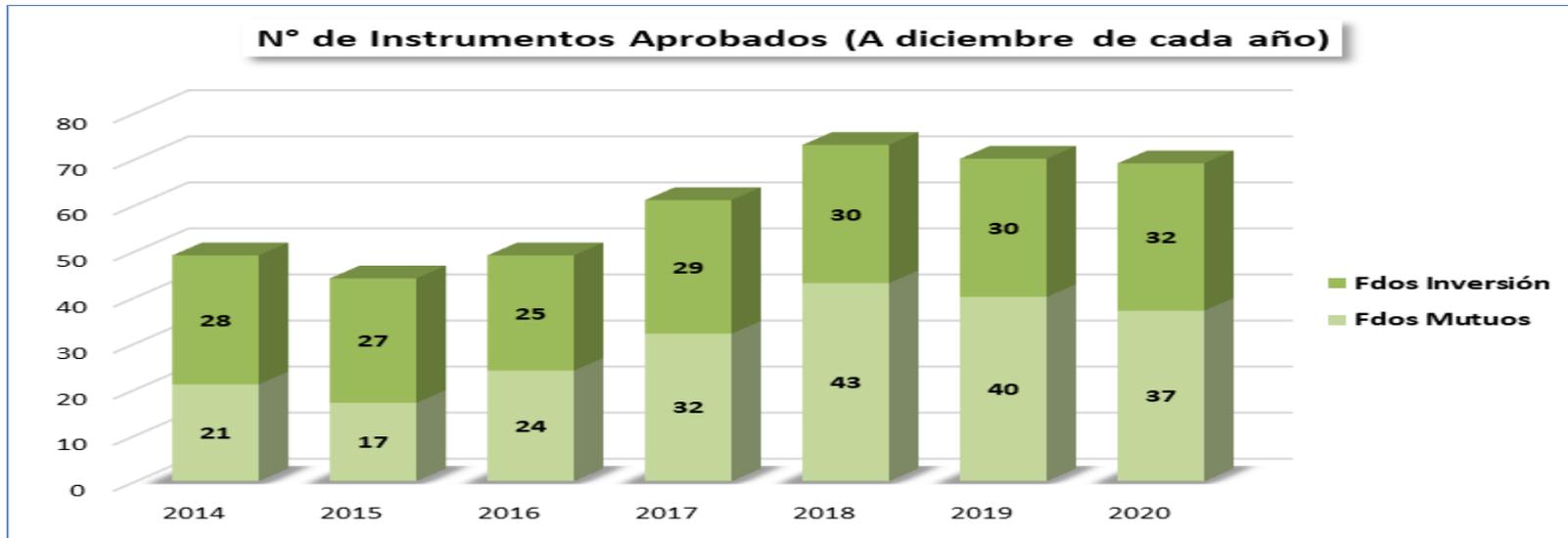
Las actas de la CCR deben ponerse a disposición del público que las solicite, salvo que existieren razones para mantener reserva respecto de aspectos confidenciales que afecten los negocios del emisor.

Anexos

NACIONAL: Instrumentos y Entidades Aprobados y Atribuciones sobre Instrumentos de Deuda

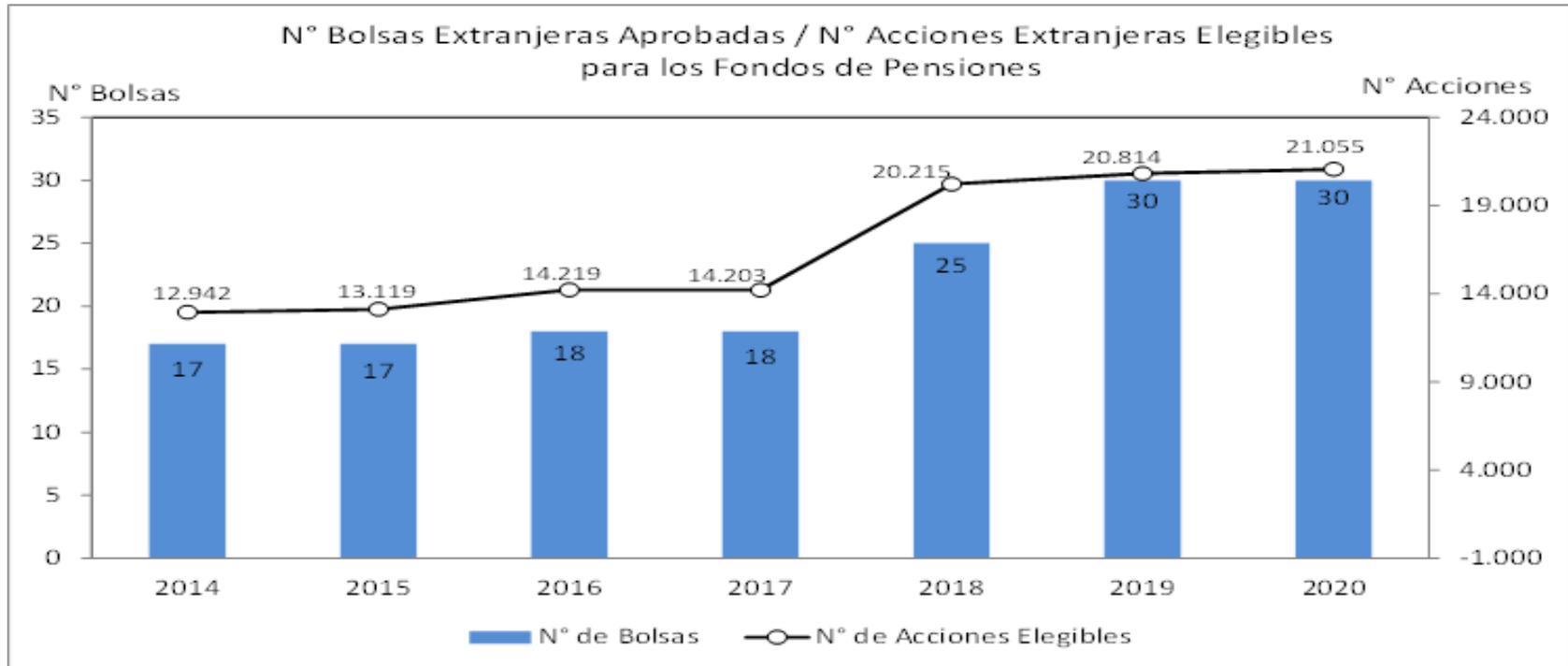
- Cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales.

Diapositiva 4



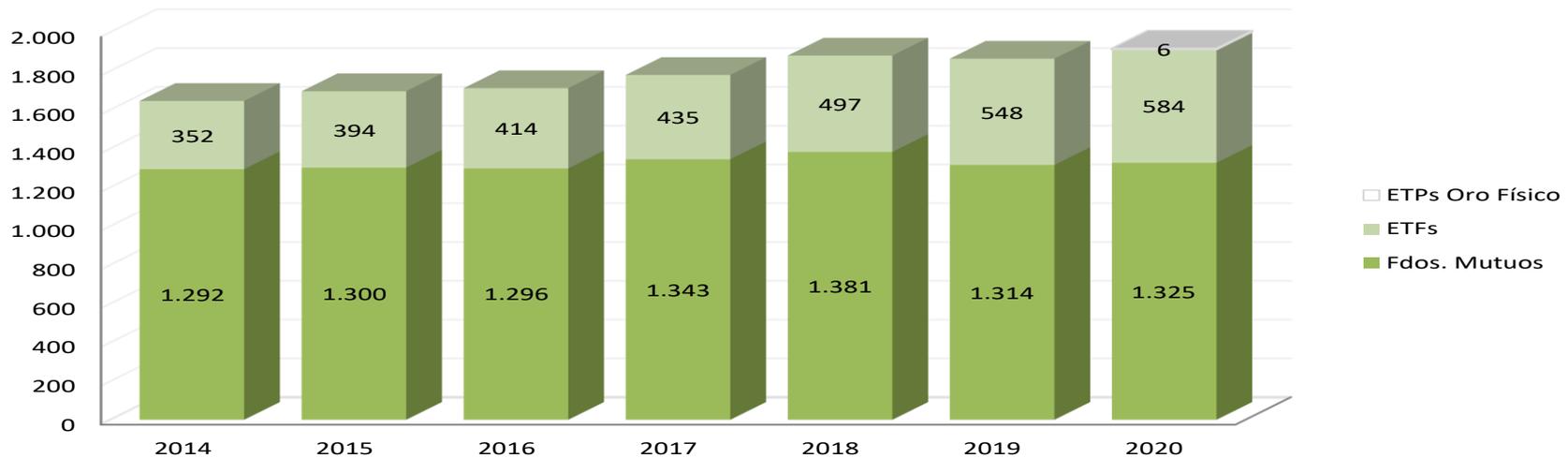
EXTRANJERO: Instrumentos y Entidades Aprobados

- Instrumentos representativos de capital extranjeros, entre ellos:
 - Acciones de empresas y entidades bancarias extranjeras.



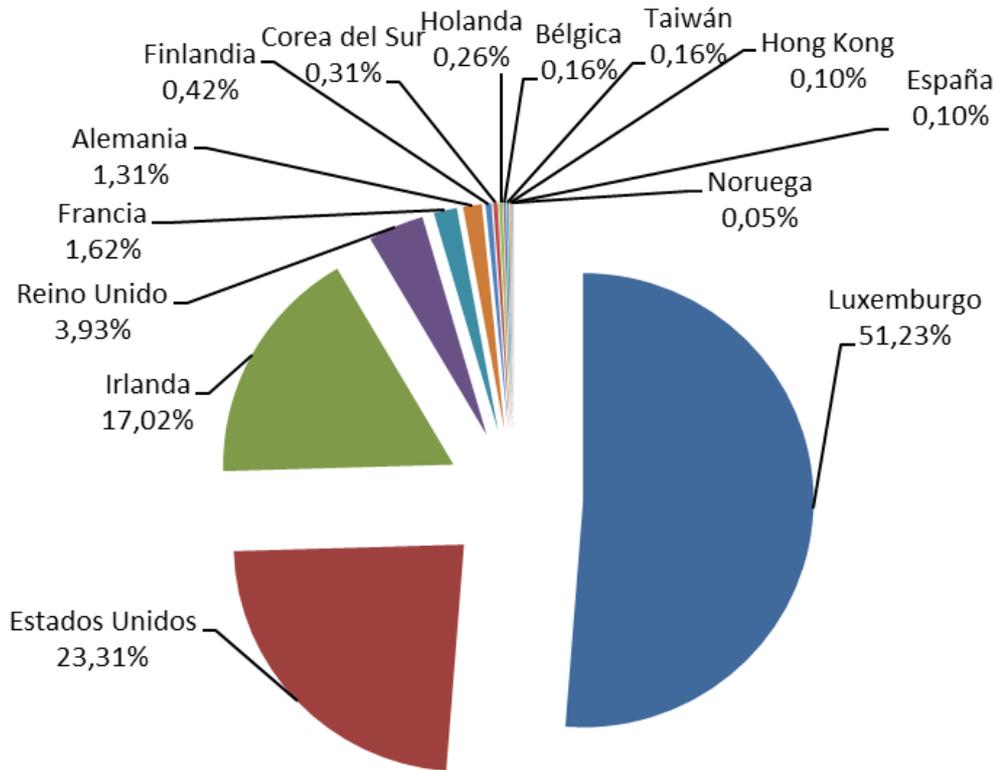
- Cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión extranjeros.
- Títulos representativos de índices financieros (ETF).

Numero de Instrumentos Aprobados (A diciembre de cada años)



Tipo de Fondo	Stock (#)	Solicitudes 2020		Desaprobados	Resoluciones	Stock (#)	Var %
	Dic' 19	Aprobadas	Rechazadas	2020	Año 2020	Dic' 20	Stock
Fondos Mutuos	1.314	106	18	95	219	1325	0,8%
Fondos de Inversión	0	0	0	0	0	0	
ETF / ETP	548	50	1	8	59	590	7,7%
..ETFs Accionarios	453	32	1	8	41	477	5,3%
..ETFs Renta Fija	95	12	0	0	12	107	12,6%
..ETPs Oro Fisico	0	6	0	0	6	6	
Total	1.862	156	19	103	278	1.915	2,8%

Fondos Mutuos y ETFs - Distribución por país de Domicilio



Bolsas de Valores Extranjeras aprobadas

Diapositiva 4

América

- NYSE American LLC
- The Nasdaq Stock Market LLC
- New York Stock Exchange LLC (NYSE)
- Toronto Stock Exchange (TSX)
- Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
- Bolsa de Valores de Colombia (BVC) (desaprobada mayo 2021)
- Bolsa de Valores de Lima (BVL)

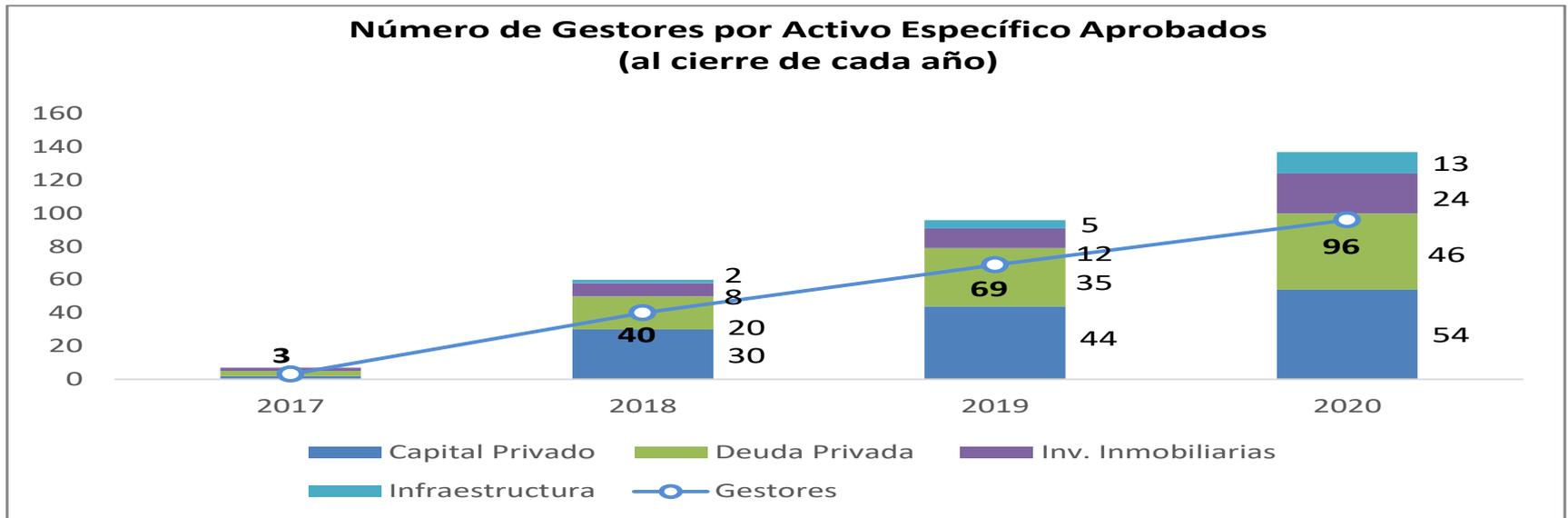
Asia – Oceania

- Australian Securities Exchange (ASX)
- Singapore Exchange Limited (SGX)
- The Stock Exchange of Hong Kong Limited
- Korea Exchange (KRX)
- Taiwan Stock Exchange (TWSE)
- Shanghai Stock Exchange (SSE)
- Shenzhen Stock Exchange (SZSE)
- Tokyo Stock Exchange (TSE)

Europa

- Deutsche Börse A.G., Frankfurter Wertpapierbörse
- Borsa Italiana S.p.A
- Euronext Paris
- Bolsa de Valores de Barcelona
- Euronext Amsterdam
- Bolsa de Valores de Bilbao
- Euronext Brussels
- Bolsa de Valores de Madrid
- London Stock Exchange Plc (LSE)
- Bolsa de Valores de Valencia
- SIX Swiss Exchange
- Nasdaq Copenhagen A/S
- Nasdaq Helsinki Ltd
- Nasdaq Stockholm AB
- Oslo Børs ASA

- Instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos alternativos:
 - Gestores de vehículos de inversión, y operaciones de coconversión, en activos de capital privado y deuda privada extranjeros. [Diapositiva 4](#)



Activo Específico	Stock (#)	Solicitudes 2020		Desaprobados 2020	Resoluciones Año 2020	Stock (#)	Var % Stock
	Dic' 19	Aprobadas	Rechazadas			Dic' 20	
Capital Privado	44	13	1	3	17	54	22,7%
Deuda Privada	35	11	0	0	11	46	31,4%
Inv. Inmobiliarias	12	12	1	0	13	24	100,0%
Infraestructura	5	8	3	0	11	13	160,0%
	96	44	5	3	52	137	
Gestores	69	30		3		96	39,1%

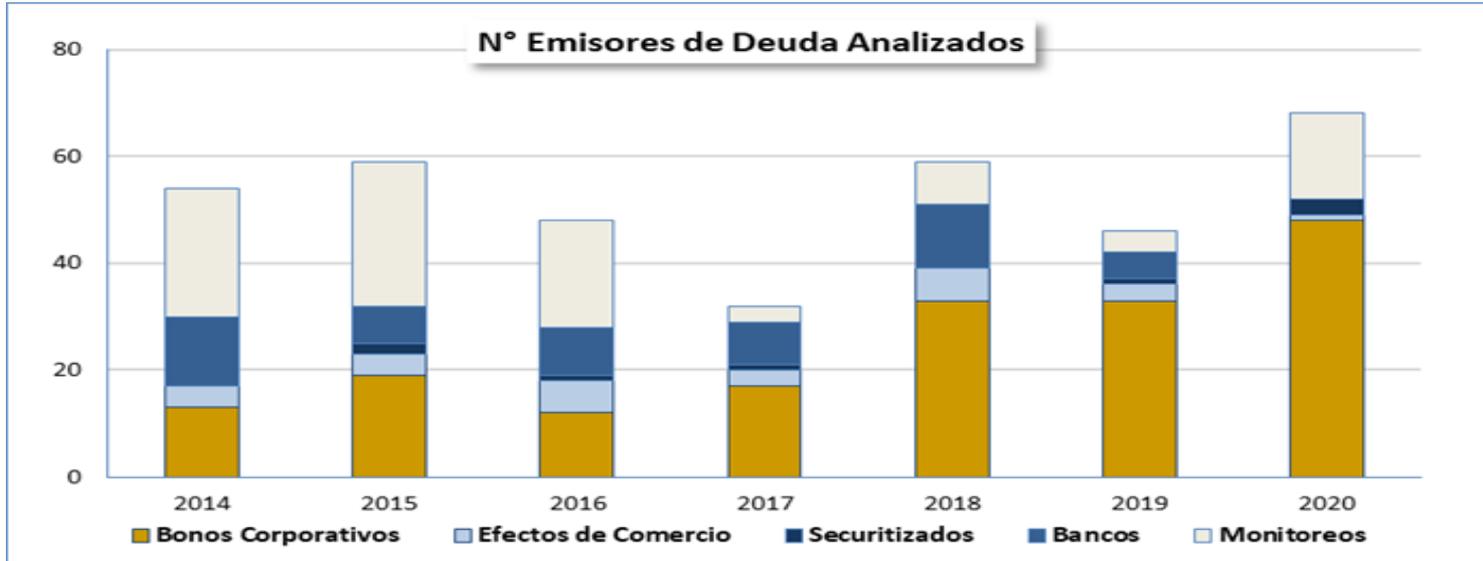
- Contrapartes Nacionales para los efectos de las operaciones con instrumentos derivados. [Diapositiva 4](#)

Contrapartes aprobadas: 2 Cámaras de Compensación y bancos con clasificación de riesgo igual o superior a Categoría AA-

- Contrapartes Extranjeras para los efectos de las operaciones con instrumentos derivados.

Contrapartes aprobadas: 3 Cámaras de Compensación y bancos extranjeros con clasificación de riesgo internacional igual o superior a Categoría A-

- Análisis de Emisores de Deuda Nacional (para uso de la Atribución de rechazo de clasificaciones de riesgo) [Diapositiva 5](#)



Actualmente integran la Comisión:

Miembros Titulares

Presidenta

Sra. Francisca Castro Fones

Representante de las AFPs

Economista de la Universidad de Chile.

Actualmente se desempeña como Consultora independiente y Directora de empresas privadas. Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones desde enero de 2017 y Miembro Titular desde julio de 2020.

Vicepresidente

Sr. Sergio Aratangy Rosenberg

Representante de la SP

Economista de la Universidad de Sao Paulo. Magister en Economía Aplicada de la Universidad de Chile.

Actualmente se desempeña como Jefe de la División Financiera de la Superintendencia de Pensiones.

Miembro Titular de la CCR en representación de la Superintendencia de Pensiones desde agosto de 2018.

Sr. César Jiménez Ortiz

Representante de la CMF

Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Santiago de Chile.

Actualmente se desempeña como Jefe de División de Control de Límites y Análisis Financiero. Es Miembro Titular de la CCR en representación de la Comisión para el Mercado Financiero desde octubre de 2012.

Sr. Eduardo Ochoa Villanueva

Representante de la CMF

Es Contador Auditor del Instituto Profesional Manpower e Ingeniero Comercial de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Ha realizado Diplomados en Macroeconomía en la Universidad de Chile y de Filosofía y Filosofía Contemporánea en la Universidad Alberto Hurtado.

Actualmente se desempeña como Jefe (s) División de Control de Auditores Externos y Clasificadoras de Riesgo de la Comisión para el Mercado Financiero.

Es Miembro Titular de la CCR en representación de la Comisión para el Mercado Financiero desde junio de 2020.

Sr. José Tessada Pinto

Representante de las AFPs

Es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Magister en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Ph.D. en Economía de Massachusetts Institute of Technology (MIT).

Actualmente se desempeña como Director de la Escuela de Administración UC, Profesor Asociado de la Escuela de Administración UC y miembro del Directorio del Centro de Gobierno Corporativo UC.

Es Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones desde julio de 2020 y Miembro Titular desde junio de 2021.

Sr. Fernando Larraín Aninat

Representante de las AFPs

Es Economista de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Máster en Asuntos Públicos de la Universidad de Princeton, USA.

Actualmente se desempeña como Consultor del Banco Mundial.

Miembro Titular de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones desde junio de 2016.

Sra. Victoria Vásquez García

Representante de las AFPs

Es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Actualmente se desempeña como Directora Asociada de UNILCO Consultores de Empresas Familiares (España) y Directora de Empresas.

Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones desde junio de 2017 y Miembro Titular desde julio de 2020.

Miembros Suplentes**Sr. Rodrigo Chávez Cerón**

Representante de la SP

Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile; Master en Dirección Financiera de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Actualmente se desempeña como Jefe Departamento Riesgo Financiero de la Superintendencia de Pensiones.

Es Miembro Suplente de la CCR en representación de la Superintendencia de Pensiones desde agosto de 2014.

Sr. Giovanni Malatesta Carrasco

Representante de la CMF

Es Ingeniero en Información y Control de Gestión y Magister en Finanzas de la Universidad de Chile. Doctor en Economía y Empresas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Actualmente se desempeña como Analista Financiero de la División de Análisis Financiero y Conglomerados de la Comisión para el Mercado Financiero.

Es Miembro Suplente de la CCR en representación de la Comisión para el Mercado Financiero desde octubre de 2012.

Sra. Maricarmen Gutiérrez Marticorena

Representante de la CMF

Es Ingeniero Comercial mención Administración de la Universidad de Chile y Magister en Dirección Financiera de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Actualmente se desempeña como Coordinadora de la División Control Fondos Patrimoniales de la Comisión para el Mercado Financiero.

Es Miembro Suplente de la CCR en representación de la Comisión para el Mercado Financiero desde junio de 2020.

Sr. Roberto Fuentes Silva

Representante de las AFPs

Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Santiago; Magíster en Administración de Empresas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Diplomado en Ingeniería Actuarial de la Escuela de Seguros de Chile.

Actualmente se desempeña como Gerente del Departamento de Estudios de la Asociación Gremial de Administradoras de Fondos de Pensiones y Expositor sobre la Industria Previsional Chilena en diversos Seminarios nacionales e internacionales.

Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones, desde junio de 2001.

Sra. Andrea Fuchslocher Hofmann

Representante de las AFPs

Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile. Coach Ontológico de Newfield Network.

Actualmente se desempeña como directora de varias Empresas y Fundaciones.

Es Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones desde julio de 2020.

Sra. Cecilia Cifuentes Hurtado

Representante de las AFPs

Es Ingeniero Comercial mención Economía y Magister en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Actualmente se desempeña como Profesor, Investigador Asociado y Directora Ejecutiva del Centro de Estudios Financieros de ESE Business School, Universidad de Los Andes.

Es Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones desde julio de 2020.

Sr. Erwin Hansen Silva

Representante de las AFPs

Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile, Máster en Ciencias Económicas de la Universidad de Texas en Austin, USA y Ph. D en Finanzas de la Universidad de Manchester, Reino Unido.

Actualmente se desempeña como Profesor Asistente del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Es Integrante del Consejo de la Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile, Miembro del Comité Académico de Santiago Finance Workshop y Coordinador área Finanzas, Escuela de Pregrado, Carrera Ingeniería Comercial, Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.

Miembro Suplente de la CCR en representación de las Administradoras de Fondos de Pensiones, desde junio de 2021.

Integrantes de la CCR (Histórico):

		jul-90	jun-91	jul-91	ene-93	jun-93	jun-94
SAFP	Titular	Julio Bustamante J.	Julio Bustamante	Julio Bustamante	Julio Bustamante	Julio Bustamante	Julio Bustamante
	Suplente		Andrés Cúneo M.	Francisco Opazo	Francisco Opazo	Francisco Opazo	FO - Javier Rojas L.
SVS	Titular	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Hugo Lavado M.	Daniel Yarur E.
	Suplente		Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Hernán López B.
SBIF	Titular	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.
	Suplente				Mauricio Rojas M.	Mauricio Rojas M.	Mauricio Rojas M.
AFP's	Titular	Sergio Kohn P.	Sergio Kohn	Sergio Kohn	Sergio Kohn	Sergio Kohn	Julio Galvez B.
	Suplente	Fernando Sanchez Ch	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Julio Galvez B.	Julio Galvez B.	Juan Lorenzini L.
	Titular	Ernesto Fontaine F-N	Francisco Pérez M.	Francisco Pérez M.	Francisco Pérez M.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Eduardo Walker H.	Eduardo Walker H.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.
	Titular	Prudencio Jimenez B.	Prudencio Jimenez	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.
	Suplente	Santiago Berguecio C.	Santiago Berguecio	Santiago Berguecio	Santiago Berguecio	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.
	Titular	Alfonso Mujica V.	Alfonso Mujica V.	Alfonso Mujica V.	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.
	Suplente	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.	Paul Spiniak V.	Ignacio Rodriguez LL.	Ignacio Rodriguez LL.	Ignacio Rodriguez LL.

		ene-95	jun-96	feb-97	jul-97	ago-98	ene-99	abr-00
SAFP	Titular	Julio Bustamante	Julio Bustamante J. (P)	Alejandro Ferreiro Y.				
	Suplente	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.
SVS	Titular	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Daniel Yarur E.	Alvaro Clarke de la Cerd
	Suplente	HL - Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.	Lucía Canales L.
SBIF	Titular	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Jose Florencio G.	Ernesto Livacic R.	Ernesto Livacic R.	Enrique Marshall R.
	Suplente	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Claudio Chamorro C.	Sebastián Sáez C.
AFP's	Titular	Julio Galvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Galvez B.
	Suplente	Juan Lorenzini L.	Carlos Díaz V.					
	Titular	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.	Jorge Claude B.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.
	Titular	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.	Joaquin Echeñique R.
	Suplente	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma P.	Isidoro Palma
	Titular	José P. Undurraga I.	José P. Undurraga I.	José P. Undurraga I.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.	Salvador Zurita L.
	Suplente	Jorge Tarziján M.	Jorge Tarziján M.	Salvador Zurita L.			Eugenio Valck V.	Eugenio Valck V.

Integrantes de la CCR (Histórico):

		oct- 12	jun- 13	ago- 14	jun- 16	ene- 17	may- 17	jun- 17
SAFP	Titular	Alejandro Charme C. (F)	Alejandro Charme C. (F)	Max Montecino M.	Max Montecino M. (VP)	Max Montecino M. (VP)	Max Montecino M. (VP)	Max Montecino M. (VP)
	Suplente	Javier Rojas L.	Javier Rojas L.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.
SVS	Titular	Hernán López B.	Cristián Álvarez C.	Cristián Álvarez C.				
	Suplente	Gloria Cárdenas R.	Cristian Ross K.					
SBIF	Titular	César Jiménez O.	César Jiménez O.					
	Suplente	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.					
AFP's	Titular	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Julio Gálvez B.	Fernando Larraín A.	Fernando Larraín A.	Fernando Larraín A.	Carlos Díaz V.
	Suplente	Carlos Díaz V.	Victoria Vásquez G.					
	Titular	Isidoro Palma P.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D. (VP)	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Mario Valcarce D.	Claudio Bonilla M.
	Suplente	Mario Valcarce D.	Claudio Bonilla M.					
	Titular	Francisco Margozzini C.	Fernando Larraín A.					
	Suplente	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.					
	Titular	Eugenio Valck V. (VP)	Eugenio Valck V. (VP)	Eugenio Valck V. (P)	Eugenio Valck V. (P)			
	Suplente	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Aníbal Silva S.	Francisca Castro F.	Francisca Castro F.	Francisca Castro F.

		sept- 17	oct- 17	jun- 18	ago- 18	abr- 19	jun- 20	jul- 20
SAFP	Titular	Max Montecino M. (VP)	Jorge Mastrangelo	Jorge Mastrangelo	Sergio Arantangy R.	Sergio Arantangy R.	Sergio Arantangy R.	Sergio Arantangy R. (VP)
	Suplente	Rodrigo Chávez C.	Rodrigo Chávez C.					
SVS	Titular	Cristián Álvarez C.	Eduardo Ochoa V.	Eduardo Ochoa V.				
	Suplente	Cristian Ross K.	Maricarmen Gutiérrez M.	Maricarmen Gutiérrez M.				
SBIF	Titular	César Jiménez O.	César Jiménez O.					
	Suplente	Giovanni Malatesta C.	Giovanni Malatesta C.					
AFP's	Titular	Carlos Díaz V.	Carlos Díaz V. (VP)	Victoria Vásquez G.				
	Suplente	Victoria Vásquez G.	Andrea Fuchslocher H.					
	Titular	Claudio Bonilla M.	Claudio Bonilla M.					
	Suplente			Karen Ergas S.	Karen Ergas S.			José Tessada P.
	Titular	Fernando Larraín A.	Fernando Larraín A.					
	Suplente	Roberto Fuentes S.	Roberto Fuentes S.					
	Titular	Eugenio Valck V. (P)	Francisca Castro F. (P)					
	Suplente	Francisca Castro F.	M. Cecilia Cifuentes H.					

Incompatibilidad de los miembros

✓ Artículo 13 del Acuerdo N° 9 sobre Reglamento de la Comisión

Los miembros titulares o suplentes que de conformidad al artículo 82 de la Ley N° 18.045, sean personas con interés en un emisor cuyos instrumentos se sometan a la consideración de la Comisión, se abstendrán de participar en el debate y en la adopción de cualquier acuerdo relativo a dichos instrumentos, debiendo retirarse de la sesión respectiva.

Para los efectos del inciso anterior, deberán entregar al Secretario de la Comisión, al asumir su cargo, una declaración jurada simple en la que se indique si tienen la calidad de personas con interés en uno o más emisores, debiendo mencionar en dicha declaración los nombres de cada uno de ellos.

Si por desconocimiento o por circunstancias posteriores, o tratándose de un instrumento financiero que se somete a consideración de la Comisión por primera vez, un miembro tomara conocimiento que tiene la calidad de persona con interés en uno o más emisores, y ello no quedó consignado en la declaración jurada simple señalada en el inciso anterior, deberá comunicar este hecho al Presidente de la Comisión en forma previa a que sean analizados los instrumentos financieros del o de los emisores respectivos. Con todo, deberá entregar con posterioridad una nueva declaración jurada simple, indicando los nombres de la o las sociedades respecto de las cuales tenga interés, conforme lo dispone el artículo 82 de la Ley N° 18.045.

✓ **Artículo 101 del D.L. N° 3.500**

A) REQUISITOS:

Los miembros de la Comisión Clasificadora de Riesgo deberán reunir los requisitos exigidos por las leyes para ser director de una sociedad anónima abierta y no podrán ser corredores de bolsa o agentes de valores, ni ser gerentes, administradores o directores de estas entidades, de un banco o de una institución financiera. A su vez, no podrán ser personas relacionadas a una A.F.P., o ser socio, administrador o miembro del consejo de clasificación de una clasificadora de riesgo.

B) PERSONA CON INTERES:

Los miembros titulares o suplentes que, de conformidad a los artículos 82 y 100 de la Ley N° 18.045, sean personas con interés en uno de estos emisores, se abstendrán de participar en el debate y en la adopción de cualquier acuerdo relativo a dichos instrumentos, debiendo retirarse de la sesión respectiva.

✓ **Artículos 82 y 100 de la Ley de Valores y Artículo 13 del Reglamento de la CCR**

Se entenderá que son personas con interés en un emisor determinado:

1. Las personas relacionadas al emisor, las cuales serán (Artículo 100 de la Ley de Valores):
 - a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;
 - b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
 - c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y
 - d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, que es relacionada a una sociedad toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

1. Por sí sola, o con otras con quienes tenga acuerdo de actuación conjunta, tiene poder de voto suficiente para influir en la gestión de la sociedad;
2. Sus negocios con la sociedad originan conflictos de interés;
3. Su gestión es influenciada por la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o
4. Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la sociedad y de sus negocios, que no haya sido divulgada públicamente al mercado, y que sea capaz de influir en la cotización de los valores de la sociedad.

No se considerará relacionada a la sociedad una persona por el sólo hecho de participar hasta en un 5% del capital o 5% del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones, o si sólo es empleado no directivo de esa sociedad.

2. Quienes sean trabajadores o presten servicios o tengan algún vínculo de subordinación o dependencia con el emisor, sus coligantes o las entidades del grupo empresarial del que forma parte.

3. Las personas naturales que posean valores emitidos por el emisor, su matriz o coligantes, en forma directa o a través de otras personas, por montos superiores a 2.000 U.F. para el caso de títulos de deuda o de 500 U.F. para el caso de acciones. También aquellas personas que por los montos mencionados tengan promesas u opciones de compra o venta sobre dichos valores o los hayan recibido como garantía. Se considerará para los efectos de este número, los valores que tenga o posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.
4. Las personas jurídicas que posean valores emitidos por el emisor, su matriz o coligante, en forma directa o a través de otras personas, por montos superiores al 5% de su activo circulante o 15.000 U.F., en el caso de título de deuda, o superiores al 2% de su activo circulante o 3.000 U.F., en el caso de acciones. También aquellas personas que tengan compromisos u opciones de compra o venta sobre dichos valores o los hayan recibido como garantía, en los montos ya mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará persona jurídica con interés en cuanto posea inversiones, compromisos, opciones o hubiere recibido garantías por montos inferiores a los establecidos en la letra anterior.
5. Quienes tengan o hayan tenido, durante los últimos seis (6) meses, directa o indirectamente, una relación profesional o de negocios importante con el emisor, sus coligantes o entidades del grupo empresarial del que forma parte, que puedan representar para él, en forma directa o indirecta, rentas iguales o superiores al 15% del total de sus ingresos brutos. (Artículo 13 del Acuerdo N° 9)

6. Los intermediarios de valores con contrato vigente de colocación de títulos del emisor, sus personas relacionadas y sus empleados.
7. Los cónyuges y parientes, hasta el primer grado por consanguinidad y primero por afinidad, de los empleados del emisor.
8. Las personas, determinadas por la Superintendencia, cuyas vinculaciones con el emisor pudieran comprometer significativamente su capacidad para expresar una opinión independiente sobre el riesgo de la entidad emisora, de sus valores o sobre la información financiera de ésta.